

Bogotá D.C., miércoles, 27 de agosto de 2014



Al responder cite este Nro.
20143220756561

GCJAL

Doctores

MARLIO TRUJILLO REINA

Presidente

ZOILO CHAUX JARAMILLO

Secretario

Consejo Departamental de Planeación del Huila

Carrera 2 No. 8 – 05 Oficina 3368 Centro Comercial los Comuneros

Código Postal: 410010

Neiva, Huila

Asunto: Invitados permanentes al OCAD Departamental.

Respetados Doctores:

En atención a su consulta, mediante la cual solicitan se aclare si: *“El Consejo Departamental de Planeación del Huila, tiene derecho a designar un delegado o representante, para que asista a las reuniones del “OCAD Departamental”, de manera atenta, se precisa:*

El Acto Legislativo No. 005 de 2011¹, que constituyó el Sistema General de Regalías, a través de la modificación de los artículos 360 y 601 de la Carta Política, creó los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y estableció su conformación a nivel departamental, de la siguiente manera:

“(...) Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2 del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado; y un número representativo de alcaldes. (...)”

En desarrollo del precepto constitucional transcrito, el artículo 42 de la Ley 1530 de 2012², señala:

“Artículo 42. Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez (10) por ciento de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos democráticamente, mediante el sistema de cuociente electoral, para períodos anuales, previa convocatoria realizada por la secretaría técnica de este órgano colegiado. La elección puede realizarse con la participación de la mayoría calificada de los alcaldes del departamento correspondiente. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios, el número representativo de sus alcaldes es dos (2). (...)” (Subrayado fuera del texto).

¹ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con las normas trascritas, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales, están constituidos, por dos ministros, el gobernador del respectivo departamento y un número representativo de alcaldes del departamento equivalente al 10%.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto 1075 de 2012³ sobre la asistencia de los invitados permanentes a las sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales, señala:

“ARTÍCULO 6. ASISTENCIA DE INVITADOS PERMANENTES. En las sesiones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, los siguientes:

1. Un (1) representante de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en aquellos departamentos en los que estos tengan representación.

2. Un (1) representante de las comunidades indígenas, en aquellos departamentos en los que estos tengan representación.

Corresponde al Ministerio del Interior determinar los departamentos en los cuales tienen presencia tales comunidades e informarlo a la secretaría técnica de la Comisión Rectora. (...)”

Por lo tanto, previa solicitud del presidente⁴, la secretaría técnica⁵ debe convocar a sesión a los miembros del Órgano Colegiado y a los invitados permanentes mencionados.

El presente concepto se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



FEDERICO NUÑEZ GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Vanesa Ruiz Jiménez / Revisó: Sara Piñeros

³ Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley número 1530 de 2012.

⁴ “Acuerdo 004 de 2012 artículo 4. Funciones del Presidente de los OCAD. Son funciones del Presidente de los OCAD: (...) 2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de los OCAD, se convoque a las sesiones que se requieran. (...)”

⁵ “ARTÍCULO 8. Funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Son funciones de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD–, las siguientes (...) 7. Convocar a las sesiones a los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y a los invitados permanentes, previa solicitud del Presidente del mismo. (...)”

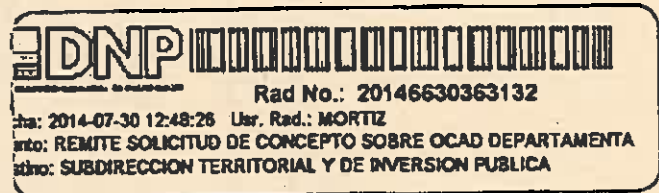


**GOBERNACION DEL HUILA
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION**

Julio 21 de 2014

C.D.P.H - 014 - 2014

Doctora
TATYANA OROZCO DE LA CRUZ
DIRECTORA PLANEACION NACIONAL
Bogotá D. C.



Apreciada doctora

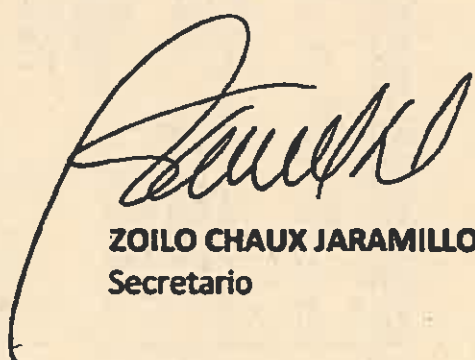
Queremos en forma comedida solicitarle su colaboración aclarándonos lo siguiente:

- El Consejo Departamental de Planeación del Huila, tiene derecho a designar un delegado o representante, para que asista a las reuniones del "Ocad Departamental".

Lo anterior debido a que nunca hemos sido invitados a participar en el citado ente.

Atentamente,


MARLIO TRUJILLO REINA
Presidente


ZOILO CHAUX JARAMILLO
Secretario

1-FOLIO

